



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 12/04/2019

Señor (a):
ROSA MARÍA BAUTISTA DE RODRÍGUEZ

Dirección: Calle 54 A Bis A Sur No 80 F – 13; Barrio Casa Blanca Sur
Correo electrónico:
Fax: 311 832 10 11

REF: Notificación Respuesta Rad 02353026 del 07/03/2019
Número de cliente 227051-6

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07429968, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 12/04/2019 y se desfija el día 18/04/2019





07429968
2019/03/27

Bogotá, D.C

Señora
ROSA MARÍA BAUTISTA DE RODRÍGUEZ
Calle 54 A Bis A Sur No 80 F – 13
Barrio Casa Blanca Sur
Teléfono: 311 832 10 11
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02353026 del 07 de marzo de 2019
Cuenta No. 227051-6

Respetado señor

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual informa que desde hace dos meses se presenta corto cada que llueve en su acometida ubicada en la Calle 54 A Bis A Sur No 80 F – 13 de la ciudad de Bogotá D.C., solicita que Enel - Codensa asuma el cambio de la acometida y de medidor que el 27 de febrero de 2019 le presentaron la oferta comercial por valor de \$2.0354.080; atentamente le informamos que:

Su requerimiento de daños y perjuicios no es procedente basados en los siguientes hechos:

Hemos revisado nuestros sistemas y analizamos los hechos mencionados en su petición, se verificó en nuestro sistema de Atención Telefónica a Clientes y reportes en el Sistema de Distribución, para el Centro de Distribución 3738, que suministra el servicio eléctrico al predio asociado a la cuenta 227051-6, en donde no se evidencia eventos que afectarán la infraestructura de Enel – Codensa de baja y media tensión, para la fecha reportada en su requerimiento.

No obstante, se encontró que a través de nuestra línea de atención de emergencias reportaron daño en acometida y se generaron las incidencias 0013708953 y 0013720261 del 22 y 24 de febrero de 2018, que el Técnico atendió en las mismas fechas, hallando el predio con daño en acometida, se pasa dato para cambio por riesgo eléctrico.

Es de aclarar que la red interna² del predio, medidor y la acometida³, es responsabilidad exclusiva del

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² RED INTERNA.- (Instalaciones internas): Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor, o en el caso de los CLIENTES sin medidor, a partir del registro de corte del inmueble. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, y en general, para unidades inmobiliarias cerradas, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general, cuando lo hubiere.

³ "ACOMETIDA. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local".

cliente tal y como determina la cláusula 16⁴ del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica (CSPEE⁵).

Por otra parte, las adecuaciones se deben realizar en cumplimiento de las normas establecidas por el ente regulador de la Empresa (CREG) y lo estipulado en el RETIE y/o la norma NTC 2050, y así mismo se deben acatar. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 11.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica (CSPEE) que al respecto expresa:

11.2. Condiciones técnicas para el suministro, solicitud y conexión del servicio. Los aspectos relativos a los requisitos técnicos, las solicitudes y conexión del servicio se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica (Anexo General de la Resolución CREG 070 de 1998), normas técnicas establecidas por el Operador de Red, Reglamento de Comercialización (Resolución CREG 156 de 2011) y las normas que los aclaren, modifiquen o reemplacen. (...)

De igual forma, le informamos que realizar las adecuaciones solicitadas por la empresa es una obligación de la cliente contemplada en cláusula 9.20 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica (CSPEE) citado a continuación:

...9.20. Ejecutar las obras solicitadas por LA EMPRESA para la normalización del servicio, de acuerdo con las normas vigentes, en un plazo no superior a (30) días calendario, siguientes a la solicitud de LA EMPRESA.

Así mismo, le indicamos que conforme con lo estipulado en los numerales No. 20, 20.1 y 20.1.9 del Contrato de Condiciones Uniformes, en caso de no haber realizado las adecuaciones en el tiempo estipulado se procederá a suspender el servicio:

20. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Si el CLIENTE incumple las obligaciones, condiciones, términos y procedimientos previstos en este Contrato o en la regulación, la EMPRESA procederá a tomar las siguientes acciones de acuerdo con la clase de incumplimiento.

20.1. Suspensión del servicio. - En los siguientes casos:

20.1.9 No ejecutar dentro del plazo fijado la adecuación de las instalaciones exigidas por LA EMPRESA por razones técnicas o de seguridad de acuerdo con las normas vigentes.

Es importante darle a conocer las siguientes opciones para llevar a cabo las adecuaciones:

La primera opción, consiste en que el cliente puede elegir un técnico particular siempre y cuando sea un electricista que acredite matrícula profesional expedida por el CONTE o un Ingeniero Eléctrico certificado por el Ministerio de Minas y Energía; así mismo, las adecuaciones deberán cumplir con las normas técnicas y de seguridad, instalando materiales certificados por el ICONTEC o CIDET, de lo contrario los trabajos serán rechazados. Cabe mencionar, que previo a la ejecución de las adecuaciones deberá solicitar el retiro de los sellos.

⁴ 16. RESPONSABILIDAD SOBRE LA RED INTERNA. Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE, deberán cumplir con los reglamentos técnicos adoptados por las autoridades competentes. El cumplimiento de dichos reglamentos será certificado por los entes acreditados por los organismos.

⁵ Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica (CSPEE): Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos).

Una vez se tengan listas las instalaciones eléctricas, es necesario tramitar la solicitud de recibo de obra y sellado, ya que la manipulación de redes, sellos y conexiones sólo puede ser realizada por personal autorizado por Enel - Codensa.

Vale la pena señalar, que la Empresa no responde por daños y perjuicios sobre trabajos realizados por personas ajenas a la misma.

La segunda opción, consiste en que el cliente decide que la Empresa realice las adecuaciones eléctricas, en este caso se ofrecen acuerdos o convenios de pago hasta por 36 cuotas mensuales, lo cual podrá definir al momento de la realización de la oferta comercial o a la firma de la factura.

Cabe mencionar que las obras de infraestructura requeridas por el Usuario deberán ser realizadas bajo su responsabilidad. No obstante, previo acuerdo entre el Usuario y el Operador de Red, éste último podrá ejecutar las obras de conexión. En este caso se establecerán los cargos a que hubiere lugar y el cronograma de ejecución del proyecto mediante un contrato de conexión. (CREG 070 4.4.4.).

Ahora bien, le indicamos que se verificó en el sistema de obras eléctricas, en donde se encontró que bajo la orden No. S1493291, generada el 23 de febrero de 2019, se realizó llamada para agendar visita los días 25, 26, 27 de febrero de 2019 y 01 de marzo de 2019 y la persona que atiende la llamada no autoriza los trabajos de adecuaciones presentados con la orden S1493291.

Así mismo, nos permitimos indicarle que las solicitudes encaminadas a obtener la reparación o reconocimiento y pago de daños no son susceptibles del agotamiento del trámite administrativo.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JEMV/ Centro de Servicio Enel - Codensa de Kennedy

Su caso se encuentra en este momento del proceso.

⁶ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07429968

2019/03/27

CITACIÓN

Señora
ROSA MARÍA BAUTISTA DE RODRÍGUEZ
Calle 54 A Bis A Sur No 80 F – 13
Barrio Casa Blanca Sur
Cuenta No. 227051-6
Teléfono: 311 832 10 11
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02353026 del 07 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Condesa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Oficina Peticiones y Recursos
JEMV/ Centro de Servicio Enel - Codensa de Kennedy

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:
I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07429968

2019/03/27

CITACIÓN

Señora

ROSA MARÍA BAUTISTA DE RODRÍGUEZ

Calle 54 A Bis A Sur No 80 F – 13

Barrio Casa Blanca Sur

Cuenta No. 227051-6

Teléfono: 311 832 10 11

Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02353026 del 07 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Condesa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Oficina Peticiones y Recursos

JEMV/ Centro de Servicio Enel - Codensa de Kennedy

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____ de
manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07429968 del 2019/03/27, de la
comunicación radicada con No. 02353026 del 07 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad
con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel -
Codensa, informa que, no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido
en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud
(s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____



07429968

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **05 / 04 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor Rosa María Bautista De Rodríguez de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07429968 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **ROSA MARÍA BAUTISTA DE RODRÍGUEZ**
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
Dirección de Notificación Calle 54 A Bis A Sur No 80 F – 13, Bogotá D.C.

Nombre del funcionario que expidió el acto: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa, informa que, no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Oficina Peticiones y Recursos
JEMV/ Centro de Servicio Enel - Codensa de Kennedy

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.